



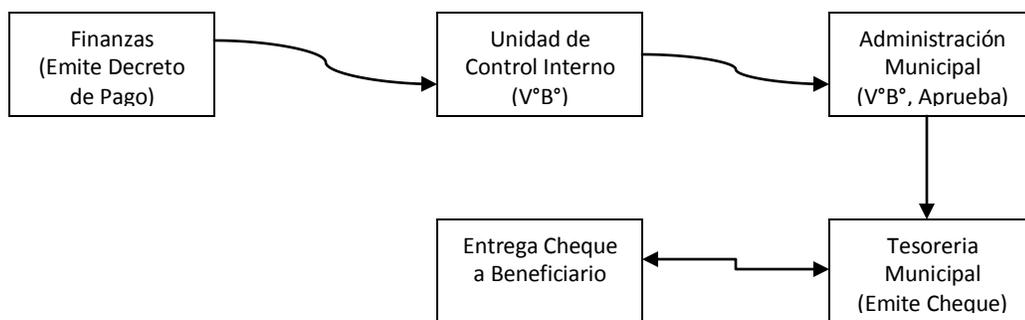
SISTEMAS UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS PÚBLICAS

Fundamento Legal

- Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Forma General

- Todo transferencia a entidades públicas se realizará mediante un Decreto de Pago emitido bajo la siguiente secuencia:



- Finanzas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del año en ejercicio procede a la emisión del decreto de pago que cancelará la transferencia correspondiente.
- Unidad de Control Interno visa efectivamente que se cumplan todos los procesos administrativos sobre la transferencia y/o pago de los recursos.
- Administración Municipal da la instrucción de la emisión del documento bancario que dará por cancelada la transferencia.
- Tesorería Municipal, procede con la emisión del cheque correspondiente y realiza pago según forma siguiente.

Forma de Pago

- Cheque realizado a nombre de la Institución receptora de fondos públicos, emitido en forma nominativa y posteriormente entregado solo aquellos que comprueben con su cedula de identidad que son los beneficiarios. En el caso de ser personas jurídicas se procede a la entrega una vez ratificado que son parte íntegra de la directiva de la institución receptora de estos fondos.
- O, Depósito bancario previa solicitud por escrito a través de cualquier medio electrónico a cuenta corriente, el que, se adjunta al decreto de pago correspondiente.
- En el decreto de pago quien recibe el documento debe estampar su firma, rut y nombre.